



## ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe, Diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo La diputada Maribel Cervantes Hernández, Diputado Silvano Garay Ulloa de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía el presente exhorto a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tlaxcala para que, en el ámbito de sus atribuciones legales y en estricto cumplimiento de la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala y su Reglamento. al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, reconocido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución del Estado de Tlaxcala, impone a las autoridades de los tres órdenes de gobierno la obligación de diseñar, implementar y fortalecer políticas públicas orientadas a la protección del entorno natural, la salud pública y la sostenibilidad de los recursos naturales.

En este contexto, la gestión integral de los residuos sólidos urbanos representa uno de los principales retos ambientales que enfrentan los municipios del Estado de Tlaxcala. El crecimiento poblacional, la expansión urbana, el incremento en los patrones de consumo han generado un aumento significativo en la cantidad de residuos producidos diariamente, superando en muchos casos la capacidad operativa de los servicios municipales de limpia.



La Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala, en sus artículos 1, 4 y 5, establece que la política estatal en materia de residuos debe orientarse a la prevención de la generación, la separación desde la fuente, el aprovechamiento de materiales reciclables, así como a la remediación de sitios contaminados, dichos artículos atribuye a los Ayuntamientos la responsabilidad directa de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, obligándolos a implementar sistemas eficientes, ambientalmente responsables y acordes a los principios de desarrollo sostenible.

No obstante, en diversos municipios del Estado persisten prácticas inadecuadas de manejo de residuos, entre ellas la recolección indiferenciada de basura y la existencia de tiraderos a cielo abierto, los cuales carecen de controles ambientales mínimos. Estos sitios generan lixiviados altamente contaminantes que, al filtrarse en el suelo, alcanzan mantos freáticos, ríos, barrancas y cuerpos de agua superficiales, provocando contaminación hídrica que pone en riesgo el acceso al agua para consumo humano, actividades agrícolas y ganaderas, así como para los ecosistemas locales.

La contaminación del agua derivada de los tiraderos de basura constituye un problema grave de salud pública, ya que los lixiviados contienen bacterias, metales pesados y sustancias tóxicas que pueden provocar enfermedades gastrointestinales, infecciones, padecimientos dermatológicos y, en casos prolongados, afectaciones crónicas a la salud de la población Tlaxcalteca. Esta situación se agrava en comunidades rurales y zonas periurbanas donde los cuerpos de agua contaminados son utilizados de manera directa por la población.

Asimismo, la acumulación de residuos sin control favorece la emisión de gases de efecto invernadero, particularmente metano, contribuyendo al cambio climático;



## TLAXCALA

propicia la plaga de insectos, roedores, y animales, genera malos olores, afecta la imagen urbana y vulnera la calidad de vida de las personas. Estos efectos evidencian la urgencia de transitar de un modelo reactivo de manejo de basura a uno preventivo y sustentable.

La legislación estatal es clara al señalar, en los artículos 33, 44 y 45 de la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala, que la separación de residuos desde su origen es obligatoria, y que las autoridades municipales deben instrumentar sistemas de recolección diferenciada, así como campañas permanentes de educación ambiental que fomenten la corresponsabilidad ciudadana. De igual manera, el Artículo 5 inciso I) del Reglamento de la Ley dispone establecer la separación de los residuos orgánicos e inorgánicos desde la fuente de generación con el objeto que la sociedad civil se comprometa en que se aplique la separación desde su hogar.

La separación de residuos no solo reduce la contaminación ambiental, sino que permite el aprovechamiento de residuos orgánicos mediante composta, la valorización de materiales reciclables como metales y vidrios, y la reducción del volumen de desechos que llegan a los sitios de disposición final, prolongando su vida útil y disminuyendo costos operativos para los municipios.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable que esta Honorable Legislatura exhorte a los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala a cumplir y fortalecer el marco jurídico vigente, implementando sistemas de recolección diferenciada, cerrando y remediando tiraderos a cielo abierto, y protegiendo de manera efectiva los recursos hídricos y el medio ambiente, en beneficio de la salud pública y de las generaciones presentes y futuras.

La Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala no solo establece obligaciones en materia de prevención, separación y manejo integral de los residuos, sino que



también contempla un régimen de sanciones administrativas para garantizar su cumplimiento efectivo.

De manera específica, la Ley prevé como conductas sancionables:

- La disposición de residuos en sitios no autorizados, tales como barrancas, cauces, cuerpos de agua, predios baldíos o tiraderos a cielo abierto.
- La falta de medidas para prevenir la contaminación del suelo y del agua derivada del manejo inadecuado de residuos sólidos urbanos.

Asimismo, los Artículos Transitorios de la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala establecen con claridad que los Ayuntamientos deben adecuar su normatividad, infraestructura y programas municipales para dar cumplimiento progresivo a las disposiciones relativas a la gestión integral de los residuos, incluyendo la separación desde la fuente y la recolección diferenciada, dentro de los plazos establecidos por la propia Ley.

Los artículos transitorios también prevén que, las autoridades deberán formular sus programas municipales están obligadas a cumplir de manera plena con las disposiciones legales.

En este sentido, el presente Punto de Acuerdo no crea nuevas obligaciones, sino que refuerza y exhorta al cumplimiento de un marco jurídico ya vigente, recordando a los Ayuntamientos su responsabilidad legal de prevenir daños ambientales, evitar la contaminación de cuerpos de agua y proteger la salud pública, conforme a lo dispuesto en la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala y sus disposiciones transitorias.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta asamblea legislativa el siguiente exhorto, a fin de impulsar el cumplimiento efectivo de la Ley, prevenir la aplicación de sanciones futuras y garantizar una gestión adecuada de los residuos sólidos urbanos en el Estado.

## PROYECTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la constitución política del estado libre y soberano de Tlaxcala: 9 fracción III y apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del poder legislativo del estado de Tlaxcala se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tlaxcala para que, en el ámbito de sus atribuciones legales y en estricto cumplimiento de la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala y su Reglamento, tomen las siguientes medidas:

1. Establecer rutas, frecuencias y horarios específicos para la recolección de cada tipo de residuos sólidos urbanos, clasificándolos en:
  - Residuos orgánicos.
  - Residuos inorgánicos.
  - Materiales reciclables, especialmente metales y vidrios, para su valorización y aprovechamiento.
2. Desarrollar y actualizar sus Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, alineados al Plan Estatal y bajo los mecanismos previstos en el Artículo 20 del



Reglamento, con metas claras de reducción, aprovechamiento y disposición adecuada.

3. Contar con suficientes contenedores diferenciados en la vía pública, conforme a lo estipulado en el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Residuos.
4. Promover y ejecutar campañas permanentes de educación ambiental y concientización ciudadana para fomentar la separación en origen, la reducción de residuos y el reciclaje, en cumplimiento de los Artículos 45 y 33 de la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala. obj
5. Capacitar y profesionalizar al personal municipal encargado de los servicios de limpia para garantizar una gestión eficiente, segura y ambientalmente responsable de los residuos.
6. Implementar medidas para cerrar, remediar y sustituir tiraderos a cielo abierto, y asegurar que los sitios de disposición final cuenten con sistemas de contención de lixiviados que protejan los suelos y cuerpos de agua, en cumplimiento de los principios de la Ley de Residuos del Estado y las normas aplicables.
7. Implementar esquemas de recolección separada, al menos en residuos orgánicos e inorgánicos y materiales reciclables, especialmente metales y vidrios, desde la fuente de generación se aplique la separación antes de su hogar, negocio, oficina, fabrica o empresa.



# TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

**SEGUNDO:** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I y XIII de la ley orgánica del poder legislativo, se instruye al secretario parlamentario de esta soberanía, comunique el presente acuerdo a los sesenta ayuntamientos del estado de Tlaxcala para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala de Xicotencatl, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiséis

## ATENTAMENTE

### Integrantes del Grupo Parlamentario Del Partido Del Trabajo

Diputada Maribel Cervantes Hernández  
Integrante de la Sexagésima  
Quinta Legislatura

TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. MARIBEL  
CERVANTES HERNÁNDEZ

Diputado Silvano Garay Ulloa  
Integrante de la Sexagésima  
Quinta Legislatura  
GARAY ULLOA